



Consejo Nacional de Operación

Bogotá D. C., 4 de febrero de 2020

Doctora
LINA MARIA ARANGO BERDUGO
Directora Proyecto Auditoría de Parámetros
Consortio gestión HMV
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración M2020-0110 del 28 de enero de 2020.

Respetada Doctora:

De manera atenta se da respuesta a la solicitud de aclaración M2020-0110 del 28 de enero de 2020, por el cual solicita aclaración de algunas inconsistencias evidenciadas en algunos conceptos relacionados con el factor de conversión, así:

"PRIMERO: Procedan a aclarar si el periodo para determinar la mediana de los registros históricos existentes de los niveles diarios ha sido modificado por medio de acto administrativo, dejando sin vigencia el periodo de registro de cinco años señalado en el Acuerdo 694 de 2014."

RESPUESTA:

El Acuerdo 694 de 2014 está vigente y tiene como objetivo establecer el protocolo para determinar la función del Factor de Conversión Hidráulico a partir del nivel del embalse, calcular el Factor de Conversión Mediano y sus respectivas vigencias.

En el numeral 5 VIGENCIA, del anexo del acuerdo antes mencionado, se prevé que *"La curva "Cota vs. Factor de Conversión" tendrá una vigencia de seis (6) años, contada a partir del último día del mes siguiente a aquel en el que se realizó la última medición con base en la cual se estableció la curva*

Av. calle 26 No. 69-76 Oficina 1302 Torre 3 – Edificio Elemento

Teléfonos: 3906549 – 7429083 - 7427465

www.cno.org.co

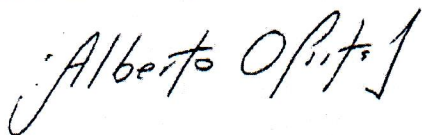
Bogotá, D.C.- Colombia

vigente." Sin embargo, se establece también, que es potestativo del agente hacer nuevas mediciones para la planta y establecer una nueva curva "Cota vs. Factor de Conversión" antes de que se cumpla la vigencia de los seis (6) años, caso en el cual el período de vigencia volverá a iniciar y deberá considerar que todas las mediciones se deberán realizar en un periodo no mayor de dieciocho (18) meses antes del vencimiento de la vigencia.

Respecto al cálculo del Factor de Conversión Hidráulico Mediano (FCm), se prevé en el numeral 1 Definiciones del Anexo del Acuerdo 694 que (...) *"Es el factor de conversión asociado a un nivel del embalse correspondiente a la mediana de los registros históricos existentes de los niveles diarios reportados al CND durante los últimos cinco años."* (subrayado fuera de texto), y en el numeral 5 VIGENCIA, se establece que el factor de conversión mediano (...) *"se calculará cada año, aplicando a la función característica Cota vs. Factor de Conversión, la cota asociada al percentil 50 con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cual se determina el FCm."* y *"Durante la vigencia de la curva, los agentes reportarán anualmente al CND la actualización del FCm a más tardar el tercer mes de cada año. Esta información será incorporada por el CND como una actualización en la información básica para sus procesos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles a la fecha de radicación de la comunicación en el CND."*

Por lo anterior, y guardando coherencia con la vigencia de la curva "Cota vs. Factor de Conversión", que es de 6 años, el factor de conversión mediano debe corresponder a los registros históricos existentes de los niveles diarios reportados al CND durante ese mismo lapso. Sin embargo, considerando lo previsto en el numeral 1 del Acuerdo 694, en el que se hace referencia a los registros históricos de los niveles diarios reportados al CND durante los últimos 5 años, es aceptable también la alternativa de actualización para este periodo.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico